

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 285832	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 NOV. 1985

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(65) CLASIFICACION INTERNACIONAL Int. Cl. AG1H 39/04
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
 MODIFICACION Y MEJORA DE LA AGUJA PARA TERAPIA AURICULAR Y AU-
 RICULOMEDICINA

(71) SOLICITANTE (S)
 EMILIANO MARTIN BENITO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
 Miguel Iscar, 16-Portal 4-4º ida. . VALLADOLID

(72) INVENTOR (ES)
 EMILIANO MARTIN BENITO

(73) TITULAR (ES)
 EMILIANO MARTIN BENITO

(74) REPRESENTANTE

El estatuto vigente sobre Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto el obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguientes como patentables, los aparatos, dispositivos, objetos etc. . La amplitud de conceptos previstos como patentables ha llevado al Legislador a aclarar (art.-46), que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa.

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los dispositivos, objetos o partes de los mismos, que aportan a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto en base al articulado que recoge los conceptos expresados debe considerarse que la invención a que se refiere la memoria que antecede, constituye una novedad, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de la persona o entidad que aporta a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables.

El objeto de esta modificación y mejora de la aguja de auriculo-terapia, consiste en una gran mejora de la -

30 aguja existente en el mercado , cuyo titulo de propiedad
poseo aplicable en terapia auricular aunque también puede
utilizarse por sus características en terapia meridional.

35 NOVEDAD.- La modificación de que vamos a tra--
tar, para la cual se solicita modelo de utilidad, presen-
ta la siguiente característica que la diferencia de la -
patente nº 101.449 (modelo industrial) de mi propiedad;
siendo su característica en que así como la aguja patenta
da con el titulo antes citado presenta una curvatura o do
blez en ángulo recto pero quedando dicha angulación en la
40 periferia del cuadrado de la base y por tanto la punta
de lanza excentrica al centro geométrico de dicha base, en
cambio esta variante constituye novedad y mejora cuanto
la punta de lanza queda totalmente céntrica a la base y-
por tanto la punción del punto elegido , siempre será exac
ta con respecto a la anterior.

45 Dicha aguja es de acero inoxidable tipo sanitario
lo que le permite permanecer en los tejidos humanos sin
dar reacción alguna.

50 UTILIDAD.- Su utilización a través de la acu-
puntura, terapia auricular y auriculo-medicina, evitando
el excesivo abuso de medicamentos para conseguir los mis-
mos resultados o incluso bastantes superiores a los ante-
riores.

55 DESCRIPCION.- La diferencia que presenta la agu-
ja cuya inscripción aquí solicito como modelo de utili-
dad y la que tengo concedida en el modelo industrial nº-
101.449, consiste en que así como en esta la punta de lan
za de la aguja es excéntrica al centro geométrico de la -

base, la modificación presenta como novedad el que el cen-
tro geométrico de toda la pieza, coincide con el centro -
60 de la punta de lanza.

Consta de una sola pieza que como digimos antes, --
es de acero tipo sanitario de un tamaño aproximado de 2,5
mm. de longitud por 1 mm. y medio de anchura en la base y
1 mm. de anchura en la base de la punta de lanza.

65 Así como en la patente nº 101.449 (modelo indus--
trial) de mi propiedad, veíamos que la punta de la lan-
za y la base de la pieza forman un ángulo recto según pla-
no (figura 1), en la modificación observamos que dicho-
ángulo recto es escéntrico a toda la base cuadrangular -
70 de la pieza y es por tanto totalmente céntrica la punta-
de lanza al centro geométrico de la base (figura 2).

Por tanto la pieza en total consta de un solo ele-
mento.

75 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclu-
siva de la idea descrita de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desean reivindicar y que se concreta
en las páginas siguientes.

80 Hecha la descripción a que se refiere la memoria-
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta pueden variar, es decir-
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en -
esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la-
85 descripción hecha. En efecto , el arti. 48 del vigente-

90 Estatuto sobre la Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado tercero "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materiales de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para pretextando de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

95 Este principio, el cual al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo y entre ellas como más terminantes en las fechas de 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1. 959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

100 Establecido el concepto expresado en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de reivindicaciones de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del art. 100 de la Ley, sintetizando - -
105 así las novedades que se desean reivindicar.

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

5 1º.- Modificación y mejora de la aguja para terapia auricular y auriculo-medicina, que se caracteriza por constar de una piececita de acero inoxidable tipo sanitario y que presenta en el extremo apical una punta de lanza bien afilada para su introducción fácil y sin dolor en los tejidos orgánicos. El otro extremo es cuadrangular y se adapta perfectamente a la superficie de la piel una vez introducida la punta de lanza.

10 2º.- La modificación y mejora de la aguja de terapia auricular y auriculo-medicina como se desprende de la primera reivindicación consta de un solo elemento cuyo material es acero inoxidable tipo sanitario presentando en un extremo la punta de lanza y en el opuesto, la platina cuadrangular.

15 3º.- El título de la invención: modificación y mejora de la aguja de auriculo-terapia y auriculo-medicina.

20 Todo ello tal y como se describe en el cuerpo de la presente memoria y se reivindica en su nota.

25 Esta memoria descriptiva, consta de seis hojas foliadas y mecanografiadas por una sola de sus caras y a dos espacios.

Madrid
EL SOLICITANTE

Fdo. Emiliano Martín Benito



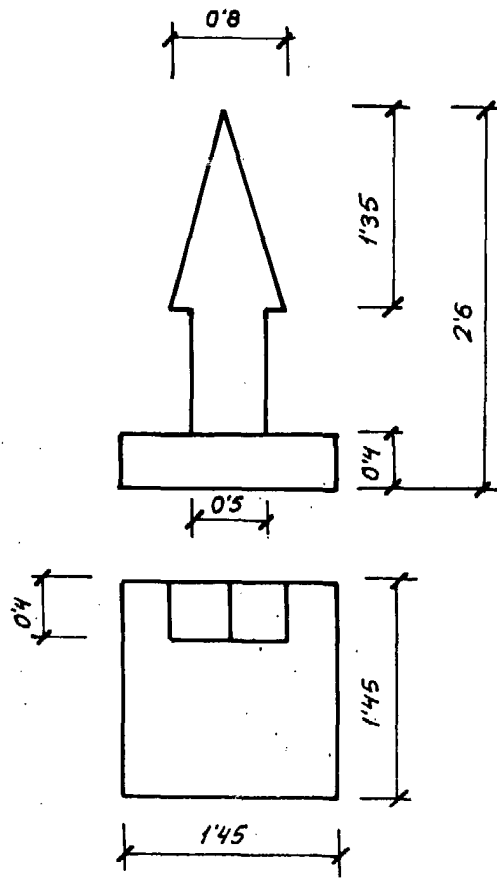


FIGURA 1

Modificación
y
Mejora

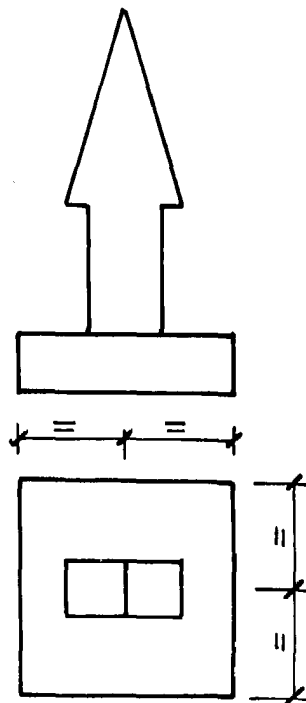


FIGURA 2

